

**VISTO:**

La necesidad de ofrecer un adecuado hábitat para numerosas familias de escasos recursos que habitan en asentamientos precarios, y .-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ciudad de Neuquén acusa el impacto de la radicación de numerosas familias que buscan en ella, una oportunidad laboral y de condiciones de vida favorable.-

Que también es importante el crecimiento de nuestra población joven nativa que el constituir nuevos hogares, empiezan a demandar viviendas incrementando aún m s la necesidad de hallar soluciones a la emergencia habitacional actual.-

Que muchas familias han hallado como una solución precaria a su necesidad habitacional el asentarse en zonas de riesgo no aptas para urbanizar, con el peligro que esto implica.-

Que la tipología general de estos asentamientos producen un impacto ambiental negativo en su entorno por ser localizaciones en reas no planificadas para urbanizar, incrementando los escurrimientos superficiales y subsuperficiales, agudizando así procesos erosivos, como también provocando déficit en la infraestructura de servicios producto de conexiones clandestinas y sobrecarga en los equipamientos comunitarios de los barrios vecinos (educación, salud, seguridad, etc) al no estar previstas las nuevas demandas.-

Que la problemática de los asentamientos fue uno de los conflictos ambientales enunciados en oportunidad de aprobar este Cuerpo la "Declaración de Emergencia Ambiental".-

Que en la actualidad debido a la población ubicada en los Asentamientos de "Toma Norte", "Puerto Argentino", "Villa Hipódromo", "Cordón Colón", "Huertas Comunitarias", y otros, se hace necesario relocalizar alrededor de 600 familias.-

Que en el Artículo 16° inciso 15 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén establece de competencia Municipal el "Promover el acceso a la Propiedad de la vivienda".-

Que en el Artículo 31° de la misma establece: "La Municipalidad promover el acceso a la vivienda digna arbitrando, con los gobiernos provincial y nacional, programas para su creación, asegurando su distribución equitativa y respetando los usos, costumbres y aplicando tecnologías apropiadas, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planificar y ejecutar las políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados, superando las condiciones de hacinamiento, promiscuidad, insalubridad e inseguridad.-

Que debido a que la problemática habitacional supera el marco del Municipio se hace necesario el concertar con el estado provincial y el nacional.-

Que unas de las mayores dificultades para hallar soluciones a la problemática de los asentamientos, radica en la falta de oferta de tierras urbanas aptas para la localización de nuevas viviendas.-

Que por [Ordenanza N° 4538/90](#) se creó el Parque Regional, el que fuera ampliado por la [Ordenanza N° 7100/95](#) que incorpora un polígono situado al Norte del electroducto que corre paralelo a la calle 1° de Enero, comprendiendo la denominada **Cuenca 15**

Que a priori parte de esta cuenca dispondría de sectores con algunas características que posibilitarían su urbanización, siendo necesario estudiar adecuadamente los aspectos, morfológicos, geotécnico, de escurrimiento superficiales y subsuperficiales del agua, como las factibilidades para la infraestructura de servicios del agua, cloacas, gas, electricidad y de equipamiento comunitario.-

Que es necesario para la resolución de esta problemática la creación de un espacio de concertación y trabajo mancomunado entre el Municipio, el Estado Provincial, Organismos no Gubernamentales que quieran aportar su trabajo con la participación comunitaria.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre tablas y aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/97, celebrada por el Cuerpo el 28 de Febrero de 1997.-

Por ello y en virtud a lo normado en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a urbanizar en el Parque Regional comprendido en la [Ordenanza N° 7100](#), sectores que determinen los estudios técnicos pertinentes, los que deberán ser aprobados mediante una Ordenanza sancionada al efecto.-

**ARTICULO 2º**): SOLICITASE al Organo Ejecutivo Municipal, que por medio del equipo Permanente del P.U.A. realice, en forma conjunta con el Gobierno Provincial, los estudios necesarios para concretar dicha urbanización.-

**ARTICULO 3º**): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expte.015-B-97).

ES COPIA FIEL -

FDO.: ORTIZ

GAITANA